

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3800

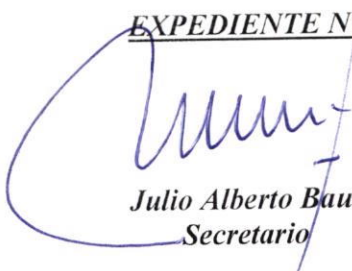
ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Colón sobre tasas especiales por servicios registrales a Municipios-Servicio Web.-----

ARTÍCULO 2º: El Convenio mencionado en el artículo 1º y su Anexo Operativo se incorporan a la presente como anexo.-----

ARTÍCULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 8143 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



Buenos
Aires
Provincia



**CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEB
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLON**

Entre la **Dirección Provincial del Registro de la Propiedad**, en adelante “**EL REGISTRO**”, representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la **Municipalidad de Colon**, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Ricardo Miguel Casi, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 “*TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS -sujetas a recupero-*”, acordando para ello las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán del beneficio de la tasa sujeta a recupero.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda “SUJETO A RECUPERO”.

CUARTA: Responsabilidad. Deber de informar.- El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

QUINTA: Trámite Preferencial.- La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.



SEXTA: Liquidación.- EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad.- EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU N° 0140999801200005142061. En el caso que el Municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación.- EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control.- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3° de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" lo hace en 17 y 51 de la localidad de Colon (B), siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción.- Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

DECIMO TERCERA: Vigencia.- El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación



Buenos
Aires
Provincia

fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de noviembre de 2018.-

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

**ANEXO OPERATIVO DEL CONVENIO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES -
SERVICIO WEB ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN.**

la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "EL REGISTRO",
sentado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de
n, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal,
Ricardo Miguel Casi, acuerdan celebrar el presente ANEXO OPERATIVO al CONVENIO
CO suscripto conforme Ley 10.295, sus modificatorias y la Disposición Técnico Registral
/2013 y/o la que en el futuro la reemplace, referente a la implementación de solicitudes
de determinados servicios de publicidad registral, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO se compromete a prestar a EL MUNICIPIO los servicios de
publicidad: Consulta de Anotaciones Personales, Consulta de Frecuencia de Certificados,
Copias y/o Copias de Dominio, Consulta de Índice de Titulares, Consulta de Dominio Folio
Real, Informe de Dominio Folio Real e Informe de Anotaciones Personales.

SEGUNDA: A fin de asegurar el cumplimiento de los recaudos legales, es condición previa a
utilización del servicio, la remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina de quienes
van a revestir la calidad de usuarios con interés legítimo, a efectos que "EL REGISTRO"
pueda otorgar la clave de seguridad personal correspondiente. Esta última será expedida a expresa
solicitud de EL MUNICIPIO, quien será responsable de mantener actualizada la información
dada y de otorgar la previa habilitación para hacer uso del servicio en cuestión.

TERCERA: Las bases de uso del sistema en cuestión constarán en un Manual realizado por
EL REGISTRO, el cual se entregará a EL MUNICIPIO, en forma previa al inicio del servicio,
para poder realizar la correspondiente capacitación en el Instituto Superior de Registración y
Publicidad Inmobiliaria.

CUARTA: Los valores de las presentes solicitudes de publicidad y lo relacionado a las carillas
adicionales de las mismas se encuentran establecidos en el Artículo 3, apartado III) de la Ley
10.295 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la localidad de La Plata, el día del mes de noviembre de 2018.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)